RADICACIÓN: 080013103015-2023-00257-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por FRO PRODUCTS CORP SAS en contra de ANTONIO RAFAEL GONZALEZ y AGROPLASTC S.A.S., informándole que nos correspondió por reparto.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La sociedad FRO PRODUCTS CORP SAS instauró demanda en contra de ANTONIO RAFAEL GONZALEZ y AGROPLASTC S.A.S. con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en la demanda, más los intereses moratorios.

Conforme al numeral 1° del artículo 26 del C. G. del P., la cuantía del proceso se determinará por el valor de todas las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda.

Revisadas las pretensiones invocadas en la demanda se pudo concluir que carecemos de competencia para avocar el conocimiento del asunto, habida cuenta que no superan los 150 salarios mínimos legales mensuales, pero que, siendo mayores a los 40 salarios mínimos legales mensuales, le corresponde a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad su adelantamiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

2. REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.

3. Ejecutoriado este auto, descargar la demanda del sistema y de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1e979f449eae1bfdd2e711fe948d4789b1ac79bebdb307c497c99df3c52125**

Documento generado en 19/10/2023 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica